

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 035 de 05 de febrero de 2024

"Por el cual se autoriza un descanso compensado y modifica transitoriamente el horario de trabajo en el Instituto de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – INVISBU

En uso de sus facultades legales, especialmente, las conferidas por el Acuerdo 048 de 1995, Decreto 254 de 2001, Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.
2. El numeral 8 del artículo 7 del Decreto Municipal No. 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio De Bucaramanga –INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
3. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia señala que "/as entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley.
4. Que el artículo 156 del Decreto 1333 de 19861 dispone que "las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades , incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales "
5. Que artículo 2.2.5.5.51, del Decreto Nacional 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional No. 648 del 19 de abril de 2017 establece: "*Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*"
6. Que mediante Resolución No. 066 de 03 de marzo de 2022, "Por el cual se modifica horario de trabajo en el Instituto de Vivienda de interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU", se derogó la resolución No. 195 de 10 de agosto de 2021, así mismo se adoptó el horario de trabajo establecido para los servidores públicos, adscritos al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, establecido de la siguiente manera:
 - Lunes a Jueves: 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Viernes: jornada continua en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., con 30 minutos de descanso al medio día.
7. Que el plan de bienestar social, estímulos e incentivos del INVISBU tiene como objetivo mantener el equilibrio en el entorno familiar, social y laboral, así como mantener un buen ambiente de trabajo

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 035 de 05 de febrero de 2024

y motivación, pues ello redundaría en el aumento de los niveles de efectividad de acuerdo a lo contemplado en la "política de gestión estratégica del talento humano". En consecuencia, resulta preciso ejecutar acciones que desde dicha óptica contribuyan a favorecer la calidad de vida laboral de los servidores públicos, así como su desarrollo personal y el de sus familias para que se sientan felices en el trabajo, comprometidos y generen actitudes favorables frente al servicio público y el mejoramiento continuo de la función institucional.

8. Que el plan de bienestar del INVISBU contempla la ejecución de actividades conducentes a estimular la sana utilización del tiempo libre del servidor público, sus hijos y núcleo familiar brindando momentos de esparcimiento, recreación e integración que redundan en el bienestar en la familia del Instituto.
9. Que en aras a promover esos momentos esparcimiento, recreación e integración que permitirán consolidar el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar de los servidores públicos que conforman la planta del personal del INVISBU, la Dirección otorgará un estímulo a los servidores públicos con motivo de la celebración de la Semana Santa, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado a los servidores públicos por los días 26 y 27 de marzo de 2024, como un espacio de bienestar laboral, de manera que puedan descansar en familia y/o participar de las distintas celebraciones a que haya lugar.
10. Que el tiempo que no se laborará durante los dos días hábiles de semana santa, deberá ser compensado, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
11. Que debido a la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos, se hace necesario precisar que, de acuerdo a las necesidades del servicio, se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.
12. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 faculta a las entidades territoriales para efectos de controlar plazos y términos, entender por suprimidos los días feriados y de vacantes a menos de expresarse lo contrario mediante actos oficiales: *"ARTÍCULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil"*.
13. Que para garantizar los derechos sustanciales y procesales de los administrados y la correcta ejecución de los trámites que se adelantan por el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, durante la vigencia del descanso compensado establecido para la semana santa 2024, se hace necesario que los medios o canales tecnológicos de información y comunicación del INVISBU continúen habilitados durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, y suspender la atención al público de manera presencial y virtual, así como la suspensión de los términos que durante dicho periodo de tiempo puedan cursar en los trámites y/o procesos administrativos, derechos de petición, contravencionales, sancionatorios, disciplinarios y en general las demás actuaciones administrativas que adelanta el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR descanso compensado para los servidores públicos del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU durante los días 26 y 27 de marzo de 2024 con motivo de la Semana Santa, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 035 de 05 de febrero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR transitoriamente el horario de trabajo para los trabajadores que cumplen sus funciones de manera presencial establecido en la Resolución No. 066 de 03 de marzo de 2022, a partir del 05 de febrero de 2024 hasta el 01 de marzo de 2024, el cual quedará así:

Del 05 de febrero al 01 de marzo

- Lunes a jueves: Jornada continua en el horario de 7:30 a.m. a 5:00 pm., con 30 minutos de descanso al medio día
- Viernes: jornada continua en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., con 30 minutos de descanso al medio día.
- Sábado 17 de febrero en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 pm

Parágrafo 1: Los servidores públicos contarán con espacio de 30 minutos para almorzar y continuar con sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER durante los días lunes 26 y 27 de marzo de 2024, la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios, disciplinarios y demás actuaciones administrativas y en general, todo acto que implique contabilización de términos para su desarrollo y que se adelanten o deba adelantarse en la administración central municipal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Parágrafo: Durante la suspensión de términos, todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por la Alcaldía de Bucaramanga continuarán habilitados, con la advertencia que los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la entidad, quedarán radicados con la siguiente fecha hábil, es decir el día lunes 01 de abril de 2024

ARTÍCULO CUARTO: Informar de esta decisión a la ciudadanía y la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación habilitados por el Instituto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO CORDERO CACERES
Director

Proyectó aspectos administrativos: Patricia Durán - Secretaria Subdirección Administrativa y Financiera 
 Revisó y aprobó aspectos Administrativos y Financieros: Alexandra Aldana Hernández – Subdirector Administrativo y Financiero 
 Revisó y Aprobó aspectos jurídicos: Luciano Adan Parra Suárez – Subdirector Jurídico 

